

Todos los autónomos, al sistema RED en vía electrónica

Una orden ministerial dio seis meses para que los autónomos se incorporaran al trámite online

LUCIA VERA HERVÁS
MADRID

A partir de hoy, todos los profesionales autónomos deberán realizar sus trámites a través de la vía electrónica. La Orden Ministerial ESS/214/2018 daba a los autónomos seis meses de plazo para cumplir con esta obligatoriedad. Un plazo que finaliza hoy. Ahora es obligatorio que todos los trámites, incluida la recepción y firma de notificaciones, se realice mediante el sistema RED.

Esta nueva normativa afecta a todos los trabajadores autónomos, así como los trabajadores del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) y los trabajadores pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores del Mar. Todos ellos están obligados a gestionar los trámites relacionados con afiliación, cotización, cuentas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), etc., vía electrónica. No habrá notificaciones postales en las que se informe de la nueva medida.

Vías electrónicas

La Seguridad Social tiene dos canales electrónicos a disposición de los usuarios. A través de ellos podrán realizar sus gestiones. Ambos son compatibles con todos los sistemas operativos, además de navegadores y máquinas virtuales.

► **Sistema RED** (Remisión Electrónica de Datos). El autorizado RED es quien actúa representando al trabajador autónomo. En la Sede Electrónica de la Seguridad Social (Sedess) están los servicios que

permiten la gestión de la asignación o, en su caso, desasignación del número de afiliación (NAF) del trabajador autónomo a un autorizado RED.

► **Seguridad Social.** El trabajador por cuenta propia podrá realizar gestiones directamente con la Tesorería General de la Seguridad Social mediante los servicios electrónicos disponibles. Algunos de ellos permiten la presentación de realizar solicitudes por Registro Electrónico (RE).

Qué se necesita para realizar los trámites

Para poder acceder a los servicios de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, el profesional autónomo debe contar con un sistema de autenticación que garantice su identidad. Estos sistemas permitirán el acceso a los distintos servicios. Son los siguientes:

► **DNI electrónico.** Cualquiera de los servicios a los que quiera acceder el autónomo puede realizarlo mediante este sistema de autenticación. Está incluido el servicio de consulta y también la firma de notificaciones telemáticas. Además, se pueden hacer solicitudes a través del Registro Electrónico.

► **Certificado electrónico.** Deberá ser admitido por la Seguridad Social. Los trabajadores por cuenta propia podrán acceder a cualquier servicio, al igual que con el DNI electrónico, incluidos el servicio de consulta, la firma de notificaciones telemáticas y las solicitudes a través del Registro Electrónico.

► **Sistema Cl@ve.** Los servicios de autenticación



tienen dos modalidades: Cl@ve PIN y Cl@ve permanente. Con esta última se otorga un usuario y una contraseña que se envía por sms desde la Seguridad Social al autónomo. Con ello, el autónomo puede acceder a la consulta y firma de notificaciones, además del acceso a la firma en la nube.

Para obtener el certificado electrónico correspondiente y que el autónomo pueda realizar estos trámites, la Seguridad Social facilita el registro en el Sistema Cl@ve así como el certifi-

do de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) previa solicitud en su página web.

Qué trámites incluye la nueva normativa

Con todo ello, a partir de ahora los autónomos podrán realizar todos los siguientes trámites por vía electrónica.

► Alta, baja y modificar datos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

► Comunicar el inicio de actividad empresarial.

► Modificar el epígrafe de la actividad en el RETA.

► Consultar las bases de cotización y cambiar la base (hasta cuatro veces al año). Consultar las cuotas ingresadas en el sistema.

► Solicitar la modificación de datos en las coberturas por contingencias para el próximo año (accidentes de trabajo, enfermedad profesional, cese de actividad).

► Solicitar duplicados de altas o bajas en el RETA y de documentos de afiliación.

► Obtener certificado de estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social, e informes de vida laboral y de bases de cotización.

► Modificar o consultar la domiciliación bancaria. Cambiar el domicilio. Comunicar o modificar los datos como el teléfono o el correo electrónico.

► Solicitar la devolución de ingresos de regímenes o sistemas especiales. Pedir aplazamiento de deudas con la Seguridad Social, consultar el estado de las mismas y obtener documentos de ingresos.

► Pagar con tarjeta las deudas que se tengan. Los trabajadores por cuenta propia podrán acceder a la consulta y firma de notificaciones telemáticas de actos administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Otras claves

- **Nueva proposición de ley para autónomos.** La reforma urgente del trabajo autónomo está a punto de cumplir un año. En ella se estableció la creación de una subcomisión para analizar en mayor profundidad el sistema de cotizaciones de este tipo de trabajadores. Tras meses de comparencias se elabora un documento que será la base de una futura proposición de ley para autónomos. Inicialmente, el objetivo era aclarar el concepto de habitualidad, para determinar qué tipo de personas deben darse de alta como autónomos. Entrando en el debate la cuestión de si un profesional con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional debe o no darse de alta en este régimen.

- **Acceso a una pensión digna.** El cobro de las pensiones es una de las mayores preocupaciones de los autónomos en particular. Muchos trabajadores por cuenta propia se preguntan qué pensión les quedará a ellos cuando decidan jubilarse. El autónomo tiene que considerar dos parámetros, sobre los que tiene control. Cuánto aportar a su jubilación y durante cuánto tiempo hacerlo.

Es obligatorio y no habrá comunicado postal